

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito "B" en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Nombre; fiada Urbanizadora e Inmobiliaria Erka, S.A. de C.V.

Domicilio; ignorado.

Asunto: se ordena notificación por edictos.

En el juicio especial mercantil de fianzas promovido por Comisión Federal de Electricidad en contra de Fianzas Monterrey, Aetna, S.A. se ha dictado un auto el cual a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a nueve de octubre de dos mil dos.

Visto el estado que guardan los autos y el oficio suscrito por el Jefe de Supervisión Operativa de la Oficina Regional de la Agencia Federal de Investigación en el Estado, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo por proveído de diecinueve de septiembre del año en curso, con el que informa los resultados negativos para dar con el domicilio actual y correcto de la empresa denominada Urbanizadora e Inmobiliaria Erka, S.A. de C.V., en virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, se ordena notificar por edictos a la fiada Urbanizadora e Inmobiliaria Erka, S.A. de C.V., para lo cual, éstos serán publicados tres veces, de siete en siete días tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el local de este Juzgado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección de la demandada Fianzas Monterrey, a través de su apoderado, pudiendo ser los siguientes: Excélsior, Universal o Novedades, edictos que deberán ser publicados a costa de la demandada, debiendo fijarse copia de dicho edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Séptimo de Distrito, levantándose la certificación correspondiente a fin de que sea agregada en autos de este juicio y correspondientes a las tres publicaciones que se hagan de dichos edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, del auto de radicación de fecha veinticinco de julio del año dos mil uno, haciéndose saber a dicha fiada que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia simple de la demanda que promueve Francisco Javier Saldaña López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Comisión Federal de Electricidad, en contra de Fianzas Monterrey, Atenía, S.A. por el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, y que de no comparecer a este Juzgado en el lapso mencionado, ni señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las demás, que deberán hacerse se les harán por lista en los estrados del Juzgado.

Por lo que se requiere a la demandada para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, ocurra ante este Juzgado a recibir los edictos correspondientes a efecto de hacer las gestiones necesarias para la publicación de los mismos. Con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso conferido, se le tendrá por desistido en su perjuicio de la denuncia de pleito a la empresa fiada. Lo anterior con fundamento en el artículo 118 bis de la Ley de Instituciones de Fianzas, en relación con lo dispuesto en la fracción III del artículo 1079

del Código de Comercio.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado Octavio Chávez López, Juez Séptimo de Distrito en el Estado, ante el secretario licenciado Raúl Huerta Beltrán, que autoriza y da fe. Luis.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, N.L., a 30 de junio de 2003.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito "B" en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Luis Ramón Flores Ibarra

Rúbrica.

(R.- 183755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

Juicio Amparo 805/2003-V-A, quejoso Ramiro Ramírez Villanueva, contra actos Juez Décimo Primero de lo Civil de esta ciudad, y otras en acuerdo de uno de agosto de dos mil tres, se ordenó: por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Oswaldo Sánchez Ibarra emplácese por edictos, fijándose audiencia constitucional , diez horas del veintiocho de octubre del año en curso, quedan a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de la última publicación para señalar domicilio apercibida que de no hacerlo subsecuentes notificaciones aún personales se le harán por lista. Artículo 30, fracción II Ley Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 5 de agosto de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito A en Materia Civil en el Estado.

Lic. María Aracely de la Parra Pérez

Rúbrica.

(R.- 183019

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Edmundo Merodio Calleja.

En los autos del Juicio de Amparo número 209/2003-OV, promovido por Severiana Mercado Martínez, contra actos del Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, se dictó el siguiente auto:

En los autos del Juicio de Amparo 209/2003-IV, Severiana Mercado Martínez, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, juicio de amparo contra actos del Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal y del actuario adscrito a dicho Juzgado, y en el cual se tuvieron como terceros perjudicados a María del Carmen Martínez García, Kurt Zollinger Schmid y a Edmundo Merodio Calleja; asimismo, se señalaron como actos reclamados: “La orden emitida en el expediente 114/2001, dada a la ejecutora consistente en el lanzamiento del inmueble ubicado en la calle de Cuauhtémoc, número diez, o diez “B”, colonia Santa Ursula Xitla, en esta ciudad.” Por auto de siete de marzo de dos mil tres, se admitió a trámite dicha demanda de amparo, ordenándose formar el incidente de suspensión respectivo, se requirió de informe justificado a las autoridades señaladas como responsables y se ordenó el emplazamiento de los terceros perjudicados. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Edmundo Merodio Calleja, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación del presente edicto, ya que de no hacerlo se le practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado: asimismo, hágase del conocimiento de dicho tercero perjudicado, que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo de referencia y del auto admisorio de la misma.

México, D.F., a 5 de agosto de 2003.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martha Angélica Trujillo Arias

Rúbrica.

(R.- 183110)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

A los actuales propietarios o poseedores del predio denominado El Molino, San Mateo y El Punitete, ubicado en el Municipio del Estado de Veracruz, y toda vez que tienen el carácter de terceros perjudicados en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo número 1120/2001, promovido por el Comité Particular Ejecutivo Agrario del poblado que de constituirse se denominará Jacinto B. Treviño y su anexo Alfredo V. Bonfil, Municipio de Pánuco, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que se señala como acto reclamado a las autoridades responsables, sustancialmente, en la omisión de las autoridades responsables de remitir el expediente agrario 4501 agrario al Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva; mediante proveído de treinta de noviembre de dos mil uno, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, y como se han señalado como terceros perjudicados a Rosa Herrera Paredes, Arcadia Juárez de Romero, Sóstenes Sumaya Sánchez, Reinaldo Quintero Sánchez y Aquino Valdés Valdés y se desconoce su domicilio actual, independientemente de los emplazamientos que se han realizado, se ha ordenado, a petición de la parte quejosa, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior que es uno de los de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y a su disposición en este Juzgado para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen treinta días hábiles para que se apersonen a juicio, con el apercibimiento que de transcurrir ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en este Juzgado.

México, D.F., a 25 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Mirna Isabel Bernal Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 182733)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de veinticinco de julio de dos mil tres, se ordenó emplazar a: Gestoría Avanzada, Sociedad de Responsabilidad Limitada e Ignacio Humberto Peimbert, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 323/2003 y acumulado 337/2003, promovido por Guillermo Bilbao González y Concesionaria Renave, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación, y otras autoridades.

México, D.F., a 30 de julio de 2003.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 183352)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de diecinueve de mayo de dos mil tres, se ordenó emplazar a: José Luis Hernández Vázquez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 323/03 y su acumulado 337/03, promovidos por Guillermo Bilbao González y Concesionaria Renave, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje, su presidente y actuario adscrito.

México, D.F., a 29 de mayo de 2003.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Ruth Rocha Hernández

Rúbrica.

(R.- 183353)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
Dirección General de Fiscalización

EDICTO

Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V.

R.F.C. CAM991202NB6.

El día 8 de agosto de 2003, el ciudadano Luis Ricardo Banda Echegoyen, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyó en el domicilio ubicado en Instituto Politécnico Nacional 1833, interior 2-D y 2-E, colonia Lindavista, México, D.F., código postal 07300, mismo que la contribuyente Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V., con R.F.C. CAM991202NB6, manifestó para efectos de la conservación de la contabilidad por el plazo a que se refiere el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, al Registro Federal de Contribuyentes, en el aviso de suspensión de actividades, en el que señaló como fecha de movimiento el 31 de marzo de 2001, presentado mediante el formato R-1 vigente en el momento de su presentación, lo anterior con el propósito de notificarle el oficio número 529-V-DGF-4202 de fecha 16 de julio de 2003, que contiene el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-006, girado por el licenciado Víctor Rodríguez Baggio, Director General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 31, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 42, fracción II y último párrafo, 48, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 1o., 2o., apartado B, fracción XXIX, numeral XXIX.8., 84-A fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 1996, reformado, adicionado y derogado por los decretos publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 24 de diciembre de 1996, 30 de junio y 4 de julio de 1997, 10 de junio de 1998, 16 de octubre de 2000, 22 de marzo, 30 de abril y 24 de diciembre de 2001, 31 de julio de 2002 y, 23 de enero y 17 de junio de 2003; y artículo único, fracción VI, del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de abril de 2002, en el que se requiere la información y documentación que a continuación se señala, necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente señaladas le otorgan a esta autoridad, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, por los que se hubiera o debió haber sido presentada la declaración del ejercicio:

1. Declaraciones anuales y provisionales de pago e informativas presentadas, correspondientes al ejercicio 2001.
2. Solicitud de inscripción y avisos presentados al R.F.C.
3. Acta constitutiva de la sociedad y sus modificaciones, así como los libros a que hacen referencia las disposiciones fiscales.
4. Consecutivo de facturas expedidas y canceladas durante el ejercicio 2001.

5. Integración de sus deducciones fiscales por concepto, registros auxiliares y balanzas de comprobación mensuales correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

6. Relación de las facturas que soportan las compras o adquisiciones; los gastos (administrativos, de venta, de fabricación y/o generales), así como las inversiones; todos ellos realizados en el ejercicio 2001. La relación deberá incluir los siguientes datos: número de póliza de registro, número de factura, proveedor, importe o subtotal, impuestos trasladados y/o retenidos y total, precisando la forma de pago, número de la póliza de cheque, número de cheque, número de cuenta bancaria correspondiente y nombre de la institución bancaria.

7. Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2001.

8. Relación de clientes y proveedores con los que hubiera realizado operaciones por el ejercicio de 2001.

Esta información y documentación requerida deberá presentarse en forma completa, correcta y legible firmada por el representante legal, mediante escrito original y dos copias, suscrito por el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad con la documentación correspondiente, en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, haciendo constar expresamente que la documentación está registrada y forma parte de su contabilidad, señalando además el número del oficio que contiene el requerimiento de información y documentación de referencia, y presentándola en esta Dirección General de Fiscalización, con sede en avenida Insurgentes Sur número 795, piso 11, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, inciso c) y 135 del Código Fiscal de la Federación.

Así, toda vez que el oficio de referencia no pudo ser notificado debido a que en el domicilio arriba señalado se encuentran otros contribuyentes y no la contribuyente Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V. con R.F.C. CAM991202NB6, según fue asentado en la constancia de hechos levantada en cuatro folios con fecha 8 de agosto de 2003, por el notificador ciudadano Luis Ricardo Banda Echegoyen y, toda vez que la contribuyente no manifestó su cambio de domicilio fiscal en el Registro Federal de Contribuyentes, así como, que tampoco existe otro domicilio fiscal, en el que se encuentre la contribuyente, en conocimiento de esta autoridad fiscal para la práctica de la diligencia, la contribuyente Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V., con R.F.C. CAM991202NB6, se encuentra desaparecida y se ignora su domicilio, en consecuencia esta Dirección General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes señalados, así como por lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y, 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar a la contribuyente Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V. con R.F.C. CAM991202NB6, por edictos, publicando durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que a su vez tenga alta difusión en el domicilio de referencia, el cual constituye el último domicilio de la contribuyente considerado como válido por las autoridades fiscales, para la práctica de diligencias administrativas, el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-006, contenido en el oficio número 529-V-DGF-4202 de fecha 16 de julio de 2003.

Atentamente

México, D.F., a 15 de agosto de 2003.

El Director General de Fiscalización

Lic. Víctor Rodríguez Baggio

Rúbrica.

(R.- 183508)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
Dirección General de Fiscalización

EDICTO

Comercializadora Cámara, S.A. de C.V.

R.F.C. CCA000509E89.

El día 21 de julio de 2003, el ciudadano José Manuel Laurel Suárez, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se constituyó en el domicilio ubicado en avenida Cuauhtémoc número 448, interior 10, El Roble, Acapulco de Juárez, Guerrero, código postal 39640, mismo que la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., con R.F.C. CCA000509E89, manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior con el propósito de notificarle el oficio número 529-V-DGF-4200 de fecha 17 de julio de 2003, que contiene el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-004, girado por el licenciado Víctor Rodríguez Baggio, Director General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 31, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 42, fracción II y último párrafo, 48, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 1o., 2o., apartado B, fracción XXIX; numeral XXIX.8., 84-A fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 1996, reformado, adicionado y derogado por los decretos publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 24 de diciembre de 1996, 30 de junio y 4 de julio de 1997, 10 de junio de 1998, 16 de octubre de 2000, 22 de marzo, 30 de abril y 24 de diciembre de 2001, 31 de julio de 2002 y, 23 de enero y 17 de junio de 2003; y artículo único, fracción VI, del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de abril de 2002, en el que se requiere la información y documentación que a continuación se señala, necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente señaladas le otorgan a esta autoridad, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, así como del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, por los que se hubiera o debió haber sido presentada la declaración del ejercicio:

1. Declaraciones anuales y provisionales de pago e informativas presentadas, correspondientes al ejercicio de 2002.
2. Solicitud de inscripción y avisos presentados al R.F.C.
3. Acta constitutiva de la sociedad y sus modificaciones, así como los libros a que hacen referencia las disposiciones fiscales.
4. Consecutivo de facturas expedidas y canceladas durante el ejercicio 2002.
5. Integración de sus deducciones fiscales por concepto, registros auxiliares y balanzas

de comprobación mensuales correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

6. Relación de las facturas que soportan las compras o adquisiciones; los gastos (administrativos, de venta, de fabricación y/o generales), así como las inversiones; todos ellos realizados en el ejercicio 2002. La relación deberá incluir los siguientes datos: número de póliza de registro, número de factura, proveedor, importe o subtotal, impuestos trasladados y/o retenidos y total, precisando la forma de pago, número de la póliza de cheque, número de cheque, número de cuenta bancaria correspondiente y nombre de la institución bancaria.

7. Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2002.

8. Relación de clientes y proveedores con los que hubiera realizado operaciones por el ejercicio de 2002.

Respecto de la información del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, se le solicita que únicamente proporcione la señalada en los puntos 1, 2 y 8, en caso de que la información señalada en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 sea presentada a esta autoridad fiscal para cumplir la solicitud de información y documentación número DGF-MG1-03-002 contenida en el oficio 529-V-DGF-165 de fecha 3 de marzo de 2003, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio 2001, por ser información relacionada con dicha revisión.

Esta información y documentación requerida deberá presentarse en forma completa, correcta y legible firmada por el representante legal, mediante escrito original y dos copias, suscrito por el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad con la documentación correspondiente, en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, haciendo constar expresamente que la documentación está registrada y forma parte de su contabilidad, señalando además el número de este oficio, y presentándola en esta Dirección General de Fiscalización, con sede en avenida Insurgentes Sur número 795, piso 11, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, inciso c) y, 135 del Código Fiscal de la Federación.

Así, toda vez que el oficio de referencia no pudo ser notificado debido a que en el domicilio arriba señalado no se encuentra la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., con R.F.C. CCA000509E89, según se hizo constar en la constancia de hechos levantada con fecha 21 de julio de 2003, por el notificador ciudadano José Manuel Laurel Suárez y, toda vez que la contribuyente no manifestó su cambio de domicilio fiscal en el Registro Federal de Contribuyentes, así como, que tampoco existe otro domicilio fiscal, en el que se encuentre la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., en conocimiento de esta autoridad fiscal para la práctica de la diligencia, la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., con R.F.C. CCA000509E89, se encuentra desaparecida y se ignora su domicilio, en consecuencia esta Dirección General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes señalados, así como por lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y, 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar a la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de

C.V., con R.F.C. CCA000509E89, por edictos, publicando durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que a su vez tenga alta difusión en el domicilio de referencia, el cual constituye el último domicilio de la contribuyente considerado como válido por las autoridades fiscales, para la práctica de diligencias administrativas, el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-004, contenido en el oficio número 529-V-DGF-4200 de fecha 17 de julio de 2003.

Atentamente

México, D.F., a 15 de agosto de 2003.

El Director General de Fiscalización

Lic. Víctor Rodríguez Baggio

Rúbrica.

(R.- 183512)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
Dirección General de Fiscalización
EDICTO
Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V.
R.F.C. CCW981019FM6

El día 21 de julio de 2003, el C. José Manuel Laurel Suárez, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en avenida Cuauhtémoc número 448, interior 10, El Roble, Acapulco de Juárez, Guerrero, código postal 39640, mismo que la contribuyente Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, manifestó como tal ante el registro federal de contribuyentes, lo anterior con el propósito de notificarle el oficio número 529-V-DGF-4201 de fecha 17 de julio de 2003, que contiene el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-005, emitido por el Lic. Víctor Rodríguez Baggio, Director General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 31, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 42, fracción II y último párrafo, 48, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 1o., 2o., apartado B, fracción XXIX, numeral XXIX.8., 84-A fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 1996, reformado, adicionado y derogado por los decretos publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 24 de diciembre de 1996, 30 de junio y 4 de julio de 1997, 10 de junio de 1998, 16 de octubre de 2000, 22 de marzo, 30 de abril y 24 de diciembre de 2001, 31 de julio de 2002 y, 23 de enero y 17 de junio de 2003; y artículo único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de abril de 2002, en el que se le requiere la información y documentación que a continuación se señala, necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente señaladas le otorgan a esta autoridad, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, por el que se hubiera o debió haber sido presentada la declaración del ejercicio:

1. Declaraciones anuales y provisionales de pago e informativas presentadas, correspondientes al ejercicio de 2002.
2. Solicitud de inscripción y avisos presentados al R.F.C.
3. Acta constitutiva de la Sociedad y sus modificaciones, así como, los libros a que hacen referencia las disposiciones fiscales.
4. Consecutivo de facturas expedidas y canceladas durante el ejercicio 2002.
5. Integración de sus deducciones fiscales por concepto, Registros Auxiliares y Balanzas de Comprobación mensuales correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.
6. Relación de las facturas que soportan las compras o adquisiciones; los gastos (Administrativos, de venta, de fabricación y/o generales) , así como las inversiones; todos ellos realizados en el ejercicio 2002. La relación deberá incluir los siguientes datos: número de póliza de registro, número de factura, proveedor, importe o subtotal, Impuestos trasladados y/o retenidos y total, precisando la forma de pago, número de la póliza de cheque, número de cheque, número de cuenta bancaria correspondiente y nombre de la institución bancaria.
7. Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2002.
8. Relación de clientes y proveedores con los que hubiera realizado operaciones por el ejercicio de 2002.

Esta información y documentación requerida deberá presentarse en forma completa, correcta y legible firmada por el representante legal, mediante escrito original y dos copias, suscrito por el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad con la documentación correspondiente, en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, haciendo constar expresamente que la documentación está registrada y forma parte de su contabilidad, señalando además el número de este oficio, y

presentándola en esta Dirección General de Fiscalización, con sede en avenida Insurgentes Sur número 795, piso 11, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, inciso c) y, 135 del Código Fiscal de la Federación.

Así, toda vez que el oficio de referencia no pudo ser notificado debido a que en el domicilio arriba señalado no se encuentra la contribuyente Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, según se hizo constar en la constancia de hechos levantada con fecha 21 de julio de 2003, por el notificador C. José Manuel Laurel Suárez y, toda vez que la contribuyente no manifestó su cambio de domicilio fiscal en el registro federal de contribuyentes, así como, que tampoco existe otro domicilio fiscal, en el que se encuentre la contribuyente, en conocimiento de esta Autoridad Fiscal para la práctica de la diligencia de notificación del oficio número 529-V-DGF-4201 de fecha 17 de julio de 2003, la contribuyente Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, se encuentra desaparecida y se ignora su domicilio, en consecuencia esta Dirección General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes señalados, así como por lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y, 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar a la contribuyente Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, por edictos, publicando durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que a su vez tenga alta difusión en el domicilio de referencia, el cual constituye el último domicilio de la contribuyente considerado como válido por las autoridades fiscales, para la práctica de diligencias administrativas, el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-005, contenido en el oficio número 529-V-DGF-4201 de fecha 17 de julio de 2003.

México, D.F. a 15 de agosto de 2003.

Atentamente

El Director General de Fiscalización.

Lic. Víctor Rodríguez Baggio

Rúbrica.

(R.- 183515)

Estados Unidos Mexicanos
Comisión Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

La Dirección General de Comunicación Vía Satélite (en lo sucesivo, la DGCVS) , dependiente de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la Comisión) , órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, la Secretaría) , en términos de las fracciones II, V, X, XIII, XIV y XVI del apartado A del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión tiene, entre otras facultades, las de recibir las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y revocación de permisos de servicios satelitales de telecomunicaciones que turne la Secretaría, y tramitar las mismas al interior de la Comisión; vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión, asignaciones y permisos en materia de servicios satelitales de telecomunicaciones y proponer al pleno de la Comisión, recomiende a la Secretaría la imposición de las sanciones correspondientes por violación a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a dichos servicios, someter a la consideración del pleno los asuntos en que proceda la declaración de rescate, requisa, revocación, caducidad o abandono de trámite, relativas a los servicios satelitales de telecomunicaciones, en términos de las disposiciones aplicables, para que dicho órgano, en su caso, emita opinión a la Secretaría; integrar adecuadamente a los expedientes de las concesiones y permisos en operación de los servicios satelitales de telecomunicaciones, la información y documentación relativa, y remitirlos, para su custodia, a la oficina de archivo correspondiente; ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados; y las demás que le confieran el pleno o el presidente de la Comisión, por lo que, tomando en consideración las circunstancias particulares del presente asunto, en el que con fecha 4 de febrero de 2000, la empresa Sistemas Molitor de México, S.A. de C.V., presentó ante la Secretaría solicitud para obtener un permiso para instalar y operar estaciones terrenas transmisoras, y toda vez que no informó a la Secretaría, ni a la Comisión, el cambio de su domicilio, por lo que esta dependencia del Ejecutivo Federal desconoce, a la fecha del presente edicto, el domicilio o lugar en el que pueda ser notificada personalmente, como lo dispone la fracción I del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo, LFPA) , de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con la fracción II del artículo 8 de esta última, contravino el segundo párrafo del artículo 15 de la LFPA y, dado que la documentación anexa a su solicitud se encuentra incompleta, con el objeto de dar el debido trámite a dicha solicitud, por este conducto, con fundamento en la fracción III del artículo 35 de la LFPA, se le notifica el requerimiento para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el **Diario Oficial de la Federación**, como lo dispone el artículo 37 de la LFPA, presente o exhiba ante la Dirección General de Comunicación Vía Satélite de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión, la documentación e información siguientes: 1.- Escrito de aclaración sobre quién y en qué términos recibirá la señal proveniente de las estaciones terrenas materia de la solicitud, ya que en caso de que pretenda transmitir tráfico público deberá solicitar una concesión de red pública de telecomunicaciones, tal como se establece en el artículo 28 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 2.- Memoria de cálculo de todas las unidades remotas, puesto que la memoria de cálculo anexa a la solicitud sólo contempla el enlace

entre las ciudades de México y Nuevo Laredo, Tamaulipas, haciéndosele el apercibimiento que de no presentar o exhibir la documentación e información antes mencionada, con fundamento en el artículo 17-A de la LFPA, se desechará de plano el trámite de su solicitud y se ordenará la devolución de la documentación respectiva a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría, donde estará a su disposición en días y horas hábiles de acuerdo con el artículo 30 de la LFPA. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión proponga a la Secretaría la declaración de abandono del trámite de su solicitud con fundamento en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o. fracciones III y XIII, 4o., 8o., 31 fracción II, 32, en relación con el 24 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 15, 17-A, 30, 32, 35 fracciones I y III, y de la LFPA, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en términos de su artículo 8o.; 37 bis fracciones V, XVII, XXV, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la secretaria; Primero y Segundo del decreto por el que se crea la Comisión; así como en el artículo 26 apartado A fracciones II, V, X, XIII, XIV y XVI del Reglamento Interno de la Comisión.

Atentamente

México, D.F., a 20 de agosto de 2003.

Directora General de Comunicación Vía Satélite

Cynthia Cruz Chávez

Rúbrica.

(R.- 183605)

Estados Unidos Mexicanos
Comisión Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

La Dirección General de Comunicación Vía Satélite (en lo sucesivo, la DGCVS) , dependiente de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la Comisión) , órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, la Secretaría) , en términos de las fracciones II, V, X, XIII, XIV y XVI del apartado A del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión tiene, entre otras facultades, las de recibir las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y revocación de permisos de servicios satelitales de telecomunicaciones que turne la Secretaría, y tramitar las mismas al interior de la Comisión; vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión, asignaciones y permisos en materia de servicios satelitales de telecomunicaciones y proponer al Pleno de la Comisión, recomiende a la secretaria la imposición de las sanciones correspondientes por violación a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a dichos servicios, someter a la consideración del Pleno los asuntos en que proceda la declaración de rescate, requisa, revocación, caducidad o abandono de trámite, relativas a los servicios satelitales de telecomunicaciones, en términos de las disposiciones aplicables, para que dicho órgano, en su caso, emita opinión a la Secretaría; integrar adecuadamente a los expedientes de las concesiones y permisos en operación de los servicios satelitales de telecomunicaciones, la información y documentación relativa, y remitirlos, para su custodia, a la oficina de archivo correspondiente; ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados; y las demás que le confieran el Pleno o el Presidente de la Comisión, por lo que, tomando en consideración las circunstancias particulares del presente asunto, en el que con fecha 29 de septiembre de 1995, la empresa Seismograph Service de México, S.A. de C.V., presentó ante la Secretaría solicitud para obtener un permiso para instalar y operar dos estaciones terrenas transmisoras en las ciudades de Reynosa y Nuevo Laredo, ambas en el estado de Tamaulipas, y toda vez que no informó a la Secretaría, ni a la Comisión, el cambio de su domicilio, por lo que esta dependencia del Ejecutivo Federal desconoce, a la fecha del presente edicto, el domicilio o lugar en el que pueda ser notificada personalmente, como lo dispone la fracción I del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo, LFPA) , de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con la fracción II del artículo 8 de esta última, contravino el segundo párrafo del artículo 15 de la LFPA y, dado que la documentación anexa a su solicitud se encuentra incompleta, con el objeto de dar el debido trámite a dicha solicitud, por este conducto, con fundamento en la fracción III del artículo 35 de la LFPA, se le notifica el requerimiento para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el **Diario Oficial de la Federación**, como lo dispone el artículo 37 de la LFPA, presente o exhiba ante la Dirección General de Comunicación Vía Satélite de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión, la documentación e información siguientes: 1.- Escrito de aclaración sobre la manera en que hará uso de las estaciones terrenas, 2.- Especificación de las direcciones y coordenadas geográficas, a pie de antena, de los lugares donde se instalarán y operarán las estaciones terrenas, y 3.- Gráfica del patrón de radiación de la antena Hughes PES 8000 que cumpla con la recomendación UIT-R-580-5, en la forma y términos en ellas

establecidos, haciéndosele el apercibimiento que de no presentar o exhibir la documentación e información antes mencionada, con fundamento en el artículo 17-A de la LFPA, se desechará de plano el trámite de su solicitud y se ordenará la devolución de la documentación respectiva a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría, donde estará a su disposición en días y horas hábiles de Acuerdo con el artículo 30 de la LFPA. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión proponga a la Secretaría la declaración de abandono del trámite de su solicitud con fundamento en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o.º fracciones III y XIII, 4o., 8o., 31 fracción II, 32, en relación con el 24 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 15, 17-A, 30, 32, 35 fracciones I y III, y de la LFPA, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en términos de su artículo 8o.; 37 Bis fracciones V, XVII, XXV, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la secretaria; Primero y Segundo del Decreto por el que se crea la Comisión; así como en el artículo 26 apartado A fracciones II, V, X, XIII, XIV y XVI del Reglamento Interno de la Comisión.

Atentamente

México, D.F., a 20 de agosto de 2003.

Directora General de Comunicación Vía Satélite

Cynthia Cruz Chávez

Rúbrica.

(R.- 183607)

OPERADORA SANTA MARIA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2003.

Activo

Efectivo en caja

\$ 0

Pasivo

Capital

\$ 0

México, D.F., a 25 de agosto de 2003.

Liquidador

Ramiro González Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 183674)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Quejosa: Laila Osmo.

Tercero perjudicado: Marco Antonio García Martínez.

En los autos del Juicio de Amparo 264/2003-II, promovido por Laila Osmo, contra actos del Juez Décimo de lo Familiar del Distrito Federal, Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Distrito Federal y Director de la Policía Judicial del Distrito Federal, por auto de tres de abril de dos mil tres, este Juzgado al desconocerse el domicilio actual del tercero perjudicado Marco Antonio García Martínez, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, ordenó el emplazamiento del citado tercero perjudicado por edictos, y por auto de trece de agosto de dos mil tres, previo el extracto del texto de los edictos de mérito, se ordenaron publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; por lo tanto, deberán publicarse los días tres, doce y veinticuatro de septiembre de dos mil tres, a efecto de que el tercero perjudicado pueda acudir en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

México, D.F., a 20 de agosto de 2003.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gloria Orta Herrera

Rúbrica.

(R.- 183752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

Tercero perjudicado: The Capita Corporation de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 476/2003-II, promovido por Ideas Computacionales de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: actos reclamados: la sentencia fechada el día veintiocho de abril del año dos mil tres, pronunciada en los autos del toca 989/2003 por los magistrados de la Octava Sala Civil de esta ciudad mediante el cual resolvieron el recurso de apelación promovido por el quejoso en contra de la sentencia interlocutoria de fecha once de marzo del año en curso dictada por el Juez Décimo Séptimo de lo Civil de esta ciudad que declaró procedente el incidente de ejecución de sentencia y liquidación de intereses y costas judiciales en el juicio ejecutivo mercantil promovido por The Capita Corporation de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercero perjudicada The Capita Corporation de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de cuatro de junio de dos mil tres, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 7 de agosto de 2003.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 183015)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

No. de Oficio: 315.03-4334

Exp.: 74824-C

Reg.: 27323

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Diamond Offshore Services Company

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1

Edif. Plaza Scotiabank Inverlat, piso 12

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

At'n.: C. Ivonne Uriarte Acosta.

Me refiero a su escrito recibido el 21 de julio de 2003, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Diamond Offshore Services Company, sociedad constituida de conformidad con las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal el arrendamiento o subarrendamiento de equipos para la perforación, plataformas, artefactos navales o cualquier otro equipo necesario para la industria del petróleo y del gas (excluyendo cualquier tipo de navegación interior), proveer a compañías de su mismo grupo corporativo o a terceros servicios como lo son el mantenimiento, construcción, selección, contratación, capacitación, administración y manejo de personal, asistencia técnica, administrativos, contables, de mercadotecnia y cómputo; así como llevar a cabo la ejecución y celebración de los contratos o convenios necesarios para dichas actividades y transacciones. Ello, bajo la premisa de que la sucursal citada se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en territorio nacional, al marco legal vigente, y que no llevará a cabo actividades de perforación de pozos petroleros y de gas, ni la construcción de ductos para el transporte de petróleo y sus derivados, a menos que obtuviere la resolución favorable previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en los términos del artículo 8o., fracción X de la Ley de Inversión Extranjera.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Diamond Offshore Services Company para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

La sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y autorizaciones, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables de conformidad con las leyes vigentes en el territorio nacional sean de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental y en materia de la industria del petróleo.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

México, D.F., a 5 de agosto de 2003.

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, firma la Subdirectora de Resoluciones Específicas

Lic. Ericka Marcela López Vargas

Rúbrica.

(R.- 183756)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
No. de Oficio: 315.03-4329
Exp.: 74825-C
Reg.: 27335

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Diamond Offshore Drilling Limited

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1

Edif. Plaza Scotiabank Inverlat, piso 12

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

At'n.: C. Ivonne Uriarte Acosta.

Me refiero a su escrito recibido el 21 de julio de 2003, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Diamond Offshore Drilling Limited, sociedad constituida de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal el arrendamiento o subarrendamiento de equipos para la perforación, plataformas, artefactos navales o cualquier otro equipo necesario para la industria del petróleo y del gas (excluyendo cualquier tipo de actividades de navegación interior), proveer a compañías de su mismo grupo corporativo o a terceros servicios como lo son el mantenimiento, construcción, selección, contratación, capacitación, administración y manejo de personal, asistencia técnica, administrativos, contables, de mercadotecnia y cómputo; así como llevar a cabo la ejecución y celebración de los contratos o convenios necesarios para dichas actividades y transacciones. Ello, bajo la premisa de que la sucursal citada se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en territorio nacional, al marco legal vigente, y que no llevará a cabo actividades de perforación de pozos petroleros y de gas, ni la construcción de ductos para el transporte de petróleo y sus derivados, a menos que obtuviere la resolución favorable previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en los términos del artículo 8o., fracción X de la Ley de Inversión Extranjera.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Diamond Offshore Drilling Limited para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

La sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y autorizaciones, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables de conformidad con las leyes vigentes en el territorio nacional, sean de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental y en materia de la industria del petróleo.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

México, D.F., a 4 de agosto de 2003.

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, firma la Subdirectora de Resoluciones Específicas

Lic. Ericka Marcela López Vargas

Rúbrica.

(R.- 183757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B" en el Estado
De Quintana Roo, con Residencia en Cancún
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 628/2003, promovido por Sergio Porfirio Ceh Canto, en su carácter de apoderado de Constructora Goca, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número dos de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento legal en el Juicio Laboral 558/2001, promovido por Cirilo Sánchez Hernández y Abimael Cifuentes Domínguez en contra de Constructora Goca, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Gosselín, Hotel Paraíso La Bonita, Armando Alcántara, Esteban Frisco, Alonso León; por auto de diecinueve de mayo del presente año, se ordenó emplazar por edictos a los Terceros Perjudicados Esteban Frisco y Alonso León, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el Juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Excelsior, como uno de los de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q.R., a 19 de mayo de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito B en el Estado
Lic. Adolfo Eduardo Serrano Ruíz
Rúbrica.
(R.- 183768)

Secretaría de Marina-Armada de México
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN/22-09-03
PARA LA ENAJENACION DE SIETE LOTES DE DESECHOS FERROSOS

CONVOCATORIA SM/11/03

1. La Secretaría de Marina-Armada de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad al artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Adjunta de Abastecimiento, Dirección de Recursos Materiales, convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/22-09-03, para la enajenación de siete lotes de desechos ferrosos que a continuación se indican.

2.

Lote Núm	Descripción	peso Aproxima do	Unidad de medida	Precio Mín. de venta por kgs.	Precio Mín. de venta por lote.
	Desecho ferroso de Primera de:				
01	Restos Casco ex-buque Río Blanco A-27.	825	Tons.	\$0.5723	\$472,148.00
02	Restos Casco ex-buque DM-04.	420	Tons.	\$0.5723	\$240,366.00
03	Restos Casco ex-buque DM-14.	420	Tons.	\$0.5723	\$240,366.00
04	Restos Casco ex-buque DM-18.	420	Tons.	\$0.5723	\$240,366.00
05	Restos Casco ex-buque DM-03.	420	Tons.	\$0.5723	\$240,366.00
06	Restos Casco ex-buque clase APD E-21 Coahuila.	1200	Tons.	\$0.5723	\$686,760.00
07	Restos Casco ex-buque clase APD E-22 "Chihuahua".	1200	Tons.	\$0.5723	\$686,760.00

III.

No. de Enajenación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Registro y recepción.	Apertura de ofertas y fallo.
LPN/22-09-03	\$861.00	11/septiembre/03	12/septiembre/2003 de 09:00 a 10:00 hrs.	12/septiembre/2003 10:00 hrs.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su adquisición en la Dirección General Adjunta de Abastecimiento, Dirección de Recursos Materiales sito en eje 2 Oriente Tramo H. Escuela Naval Militar número 861, edificio G, 3er nivel, colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, código postal 04830, México, D.F. y en los Almacenes Regionales números (22) en Tampico, Tamps. y (28) en Coatzacoalcos, Ver., del 3 al 11 de septiembre del presente año en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas, así como en la página de Internet www.semar.gob.mx para su consulta.

La ubicación física del lote 1 es en: el Astillero de Marina número 3, en Coatzacoalcos, Ver. y los lotes 02, 03, 04, 05, 6 y 7 es en: el Astillero de Marina número 1, en Heriberto Jara núm. 500, colonia Marina Nacional, Tampico, Tamps., los cuales se podrán inspeccionar del 3 al 11 de septiembre del presente año en días hábiles de las 08:00 a 14:30 horas, mediante la presentación del pase de inspección que podrá obtener al momento de adquirir las bases de la presente licitación.

Para mayor información comunicarse a los números telefónicos 1 (55) 56-24 65 94 y fax 56 24 65 00, extensiones 1711, 1716 y 1717.

Los precios mínimos de venta, así como la fecha de pago, inspección y retiro de los lotes se encuentran contemplados en las bases de la citada licitación.

IV. El registro y recepción será de las 09:00 a las 10:00 horas y el acto de apertura de ofertas y fallo se llevará a cabo a las 10:00 horas el día 12 de septiembre del presente año, en la Dirección General Adjunta arriba citada.

V. Para garantizar la seriedad de la oferta, será mediante la presentación de cheque de caja o certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10 % del valor señalado como precio mínimo de venta por los lotes.

VI. Si se declara desierta alguna o algunas de las partidas se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

VII. La junta de aclaraciones será en la Dirección General Adjunta de Abastecimiento, Dirección de Recursos Materiales, el día 9 de septiembre del presente año a las 10:00 horas.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2003.

Director General de Administración y Finanzas

Vicealmirante SIA. M. ING. Oscar Augusto Ferraez Lepe

Rúbrica.

(R.- 183784)

CORPORACION LOS OLIVOS, S.A. de C.V.

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto por el artículos 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Corporación Los Olivos, S.A. de C.V., y de tres escindida de JB, S.A. de C.V., acordaron fusionarlas por absorción o integración, que subsista la primera como fusionante y se extinga la segunda como fusionada, que el sistema de extinción del pasivo de la fusionada es haber pactado el pago inmediato de todas sus deudas por la fusionante.

Los estados financieros básicos, mismos que fueron aprobados con cifras al 30 de junio de 2003, se podrán ver modificados por el importe de las operaciones, ajustes y efectos que se registren desde esa fecha y hasta el día en que surta efectos la fusión.

CORPORACION LOS OLIVOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FUSION

AL 30 DE JUNIO DE 2003

Activo

Circulante

Efectivo e inversiones

91,393,044

Cuentas por cobrar

939,684

Impuestos acreditables

45,346,799

Suma el activo circulante

137,679,527

Fijo

Terrenos

64,814,938

Inmuebles, maquinaria y equipo

313,372,415

Suma el activo fijo

378,187,353

Otros activos

Depósitos en garantía

290,650

ISR diferido activo

1,626,184

Suma otros activos

1,916,834

Suma total activo

517,783,714

Pasivo

Corto plazo

Cuentas por pagar

96,714

Impuestos por pagar

26,500.00

Suma de pasivo corto plazo

123,214

Suma el activo circulante

137,679,527

Fijo

Suma pasivo

123,214

Capital contable

Capital social

516,597,936

Resultados de ejercicios anteriores

(128,172)

del Ejercicio

1,190,736

Suma capital contable

517,660,500

Suma de pasivo más capital

517,783,714

TRES ESCINDIDA DE JB, S.A. DE C.V.

(ANTES CORPORACION LOS OLIVOS)

BALANCE GENERAL

AL 30 DE JUNIO 2003

Activo circulante

Total activo circulante

Otros activos

Inversión en subsidiarias

356,019,308

Total otros activos

356,019,308

Suma total activo

356,019,308

Pasivo circulante

Total pasivo circulante

Capital contable

Capital social

325,000,000

Resultado de ejercicios anteriores

31,019,308

Total capital contable	356,019,308
Suma pasivo más capital	356,019,308

México, D.F., a 27 de agosto de 2003.
Delegado de las Asambleas
C.P. Jesús Orihuela Paredes
Rúbrica.
(R.- 183841)

AEROSERVICIOS EJECUTIVOS CORPORATIVOS, S.A. de C.V.

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Aeroservicios Ejecutivos Corporativos, S.A. de C.V., y de Dos Escindida de JB, S.A. de C.V., acordaron fusionarlas por absorción o integración, que subsista la primera como fusionante y se extinga la segunda como fusionada, que el sistema de extinción del pasivo de la fusionada es haber pactado el pago inmediato de todas sus deudas por la fusionante.

Los estados financieros básicos, mismos que fueron aprobados con cifras al 30 de junio de 2003, se podrán ver modificados por el importe de las operaciones, ajustes y efectos que se registren desde esa fecha y hasta el día en que surta efectos la fusión.

AEROSERVICIOS EJECUTIVOS CORPORATIVOS S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FUSION

AL 30 DE JUNIO DE 2003

Activo

Circulante

Efectivo e inversiones	2,412,559
Cuentas por cobrar	9,280,134
Impuestos	3,468,324
Suma el activo circulante	15,161,017

Fijo

Inmuebles, maquinaria y equipo	1,206,147
--------------------------------	-----------

Suma el activo fijo	1,206,147
----------------------------	------------------

Otros activos

Marcas	437,398
---------------	----------------

Suma total activo	16,804,562
--------------------------	-------------------

Pasivo

Corto plazo

Cuentas por pagar	4,539,241
Suma de pasivo corto plazo	4,539,241

A largo plazo

Pasivos laborales	3,949,553
Suma pasivo largo plazo	3,949,553
Suma pasivo	8,488,795

Capital social	27,273,816
-----------------------	-------------------

Resultados de ejercicios anteriores	23,254,280
--	-------------------

Resultado del ejercicio	(24,133,074)
--------------------------------	---------------------

Otras cuentas de capital	(18,079,255)
---------------------------------	---------------------

Suma capital contable	8,315,767
------------------------------	------------------

Suma de pasivo más capital	16,804,562
-----------------------------------	-------------------

DOS ESCINDIDA DE JB, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE JUNIO 2003

Activo circulante

Cuentas por cobrar	7,941,615
---------------------------	------------------

Impuestos por recuperar	1,325,208
--------------------------------	------------------

Total activo circulante	9,266,823
--------------------------------	------------------

Otros activos

Inversión en subsidiarias	11,225,770
----------------------------------	-------------------

Total otros activos	11,225,770
---------------------	------------

Suma total activo	20,492,592
--------------------------	-------------------

Pasivo circulante

Cuentas por pagar	2,673,620
--------------------------	------------------

Total pasivo circulante	2,673,620
--------------------------------	------------------

Capital contable

Capital social	11,789,018
-----------------------	-------------------

Resultado de ejercicios anteriores	6,029,955
---	------------------

Suma pasivo más capital

20,492,593

México, D.F., a 27 de agosto de 2003.

Delegado de las Asambleas

C.P. Jesús Orihuela Paredes

Rúbrica.

(R.- 183842)

EMPRESAS VIBE, S.A. de C.V.

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Empresas Vibe, S.A. de C.V., y de Uno Escindida de JB, S.A. de C.V., acordaron fusionarlas por absorción o integración, que subsista la primera como fusionante y se extinga la segunda como fusionada, que el sistema de extinción del pasivo de la fusionada es haber pactado el pago inmediato de todas sus deudas por la fusionante.

Los estados financieros básicos, mismos que fueron aprobados con cifras al 30 de junio de 2003, se podrán ver modificados por el importe de las operaciones, ajustes y efectos que se registren desde esa fecha y hasta el día en que surta efectos la fusión.

EMPRESAS VIBE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FUSION

AL 30 DE JUNIO DE 2003

Activo

Circulante

Efectivo e Inversiones

8,639,119

Cuentas por cobrar

1,522,105

Impuestos Acreditables

303,370

Suma el activo circulante

10,464,594

Fijo

Terrenos

34,785,654

Inmuebles, maquinaria y equipo

20,927,968

Suma el activo fijo

55,713,622

Otros activos

Inversión en Subsidiarias

6,442,559

Suma total activo

72,620,775

Pasivo

Corto plazo

Cuentas por pagar

850,012

Suma de pasivo corto plazo

850,012

A largo plazo

ISR diferido

2,491,614

Suma de pasivo largo plazo 2,491,614

Suma pasivo

3,341,627

Capital contable

Capital social

58,544,473

Resultados de ejercicios anteriores

(19,503,980)

Resultado del ejercicio

1,028,467

Otras cuentas de capital

29,210,188

Suma capital contable

69,279,148

Suma de pasivo + capital

72,620,775

UNO ESCINDIDA DE JB, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE JUNIO 2003

Activo circulante

Impuestos por recuperar

267,822

Total activo circulante

267,822

Otros activos

Inversión en subsidiarias

36,607,014

Total otros activos

36,607,014

Suma total activo

36,874,836

Pasivo circulante

Cuentas por pagar

1,290,117

Total pasivo circulante

1,290,117

Capital contable

Capital social

8,737,547

Resultado de ejercicios anteriores

26,847,172

Total capital contable
Suma pasivo más capital

35,584,719
36,874,836

México, D.F., a 27 de agosto de 2003.

Delegado de las Asambleas

C.P. Jesús Orihuela Paredes

Rúbrica.

(R.- 183844)

CIA. MEXICANA DE GAS, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS
DISTRIBUCION

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS

En cumplimiento con las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la determinación de Precios y Tarifas para las actividades Reguladas en materia de Gas Natural.

Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V., con domicilio en avenida San Nicolás 2901 Norte en Monterrey, N.L. hace del conocimiento general y de sus usuarios las siguientes tarifas máximas autorizadas, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación.

Sector Residencial

Cargo por	Unidades	Tarifa actualizada
Uso	Pesos / Gcal	12.17
Capacidad	Pesos / Gcal	109.49
Distribución con comercialización	Pesos / Gcal	121.66
Servicio	Pesos / mes	25.56
Conexión estándar	Pesos	2,184.30
Desconexión y reconexión	Pesos	196.59

Sector comercial

Cargo por	Unidades	Tarifa actualizada
Uso	Pesos / Gcal	12.17
Capacidad	Pesos / Gcal	109.49
Distribución con comercialización	Pesos / Gcal	121.66
Servicio	Pesos / Mes	25.56
Conexión estándar	Pesos	2,184.30
Desconexión y reconexión	Pesos	196.59

Sector industrial

Cargo por	Unidades	Tarifa actualizada
Consumo < 4,000 gcal/mes		
Uso	Pesos / Gcal	2.57
Capacidad	Pesos / Gcal	23.14
Distribución con comercialización	Pesos / Gcal	25.71
Servicio	Pesos / mes	3,221.74
4,000 gcal/mes < consumo < 20,000 gcal/mes		
Uso	Pesos / Gcal	1.37
Capacidad	Pesos / Gcal	12.32
Distribución con comercialización	Pesos / Gcal	13.69
Servicio	Pesos / mes	14,780.84
Consumo > 20,000 gcal/mes		
Uso	Pesos / Gcal	0.83
Capacidad	Pesos / Gcal	7.46
Distribución con comercialización	Pesos / Gcal	8.29
Servicio	Pesos / mes	37,419.80
Conexión estandar	Pesos	44,900.46
Desconexión y reconexión	Pesos	546.08

Cía Mexicana de Gas, S.A. de C.V. Cuenta con el Permiso de Distribución de Gas Natural para la Zona Geográfica de la ciudad de Monterrey No. G/019/DIS/97

El título de Permiso y las tarifas que se publican para la Zona Geográfica de la ciudad de Monterrey podrán ser consultadas en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía y en las oficinas de la propia Compañía

Monterrey, N.L., a 27 de agosto de 2003.

Cía. Mexicana de Gas, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Marcelo Chauvet Sánchez-Pruneda

Rúbrica.

(R.- 183845)

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE

Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros

Proyecto Integral de Aguas y Saneamiento

Matamoros, Tamaulipas, México

SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERES

La Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros (JAD) solicitó al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) recursos no reembolsables por aproximadamente US\$33 millones de su programa de Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), y un crédito por un monto equivalente a US\$10 millones para realizar obras correspondientes a la primera etapa para las mejoras necesarias a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, México.

La JAD pretende contratar los servicios de administración de la construcción y supervisión de obra para una parte de los trabajos que comprende la instalación de aproximadamente 50 km. de tubería para aguas residuales, rehabilitación y construcción de 15 estaciones de bombeo con capacidad combinada de 12,300 lps y la construcción de una nueva planta tratadora de aguas residuales con capacidad para 400 lps, cuyo presupuesto para estas obras está estimado aproximadamente en US\$13,500,000.

El objeto de los servicios será el de vigilar, el buen desempeño del proyecto y el uso de los fondos otorgados por el BDAN. Se espera que el consultor dé seguimiento al avance de los proyectos en los aspectos técnicos y administrativos, realizar informes y documentos relacionados con los proyectos, participe en reuniones con la JAD de Matamoros, así como supervisar los trabajos de las empresas contratistas.

El inicio de los servicios se tiene programado para el último trimestre de 2003 y el programa tendrá una duración estimada de 36 meses.

Se invita por este medio a las empresas interesadas en realizar los trabajos de consultoría, a que envíen sus expresiones de interés en presentar propuestas para los servicios mencionados. La participación de empresas en la selección de consultores para contratos financiados por el BDAN será de conformidad con las políticas de Adquisición y Contratación del mismo y está abierta a empresas de cualquier país. El contrato se celebrará entre el consultor y la JAD. Se preparará una lista corta de las empresas más calificadas, las cuales serán formalmente invitadas a presentar propuestas en una fecha posterior. Los documentos de licitación y los términos de referencia serán emitidos únicamente en español.

Las empresas interesadas deberán contar con experiencia mínima de 5 (cinco) años en trabajos de supervisión de construcción y administración de obras, realizados satisfactoriamente para proyectos de infraestructura hidráulica sanitaria. Para determinar la capacidad y experiencia de las empresas de consultoría interesadas, se deberá presentar la siguiente información en idioma español:

- Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.
- Detalles referentes a la experiencia y trabajos similares realizados, dentro de los últimos cinco años, incluyendo una descripción de las actividades realizadas, lugar, monto y duración de las mismas, así como los nombres del personal que participó, y los nombres y números telefónicos de referencias de por lo menos tres de estos trabajos que hayan concluido.
- Currículums vitae firmados por el personal y el representante legal de la empresa del personal clave que podrían trabajar en este proyecto, quienes contarán con experiencia directa en las áreas anteriormente citadas. Favor de utilizar el formato para currículums localizado en la dirección de Internet:
<http://www.nadb.org/spanish/Procurement/bios/form.htm>

-- Demostrar la capacidad que tienen de trabajar en español, dado que la información base, el estudio y los productos de trabajo e informes serán en español.

Cuatro copias de la información especificada se deberán entregar a la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, en la dirección que se indica más adelante, en un sobre marcado Expresión de Interés, Supervisión del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de Matamoros, antes de las 18:00 horas de Matamoros, Tamaulipas, México, del día 26 de septiembre de 2003.

La JAD no serán responsables de cualquier pérdida o demora en la entrega de la documentación tanto por parte de la empresa como de los servicios de mensajería, cada empresa es responsable de la entrega a tiempo de su documentación.

Para mayor información acerca de este concurso, los interesados deberán dirigirse a:

Ing. Héctor Ramírez Leal, Coordinador

Proyecto Integral de Agua y Saneamiento

Carranza Nte. 920, Colonia Moderna

Matamoros, Tamaulipas, México

Tel. y fax (868) 816-2018

Correo electrónico pias@jad.com.mx

Horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Atentamente

Matamoros, Tamp., a 28 de agosto de 2003.

Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros

Gerente General

Ing. Salvador Treviño Garza

Rúbrica.

(R.- 183846)

AFORE ACTINVER, S.A. DE C.V.

Mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2003, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro autorizó la nueva estructura de comisiones de Afore Actinver, S.A. de C.V., misma que se apeg a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y 25 y 27 de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 que contiene las Reglas Generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio de autorización antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la nueva estructura que contiene las comisiones que Afore Actinver, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual.

Estructura de Comisiones de Afore Actinver, S.A. de C.V.

Comisiones por administración de la cuenta individual	
Comisión sobre flujo	1.05 % del salario base de cálculo 1
Comisión sobre saldo	0.24% anual sobre el saldo promedio en la cuenta
Comisión por otros servicios	
1.- Por expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro:	10 UDIS
2.- Por depósitos y retiros de la subcuenta de ahorro voluntario:	No hay comisión
3.- Por pago de retiros programados:	No hay comisión
4.- Por consultas adicionales a las previstas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y su Reglamento:	No hay comisión
5.- Por reposición de documentación de la cuenta individual:	No hay comisión
Comisiones variables	
No aplica	
Comisiones sobre saldo acumulado de cuentas individuales inactivas	
Misma comisión sobre saldo que aplica a las cuentas activas	
Descuentos por permanencia	
• A partir del segundo año de permanencia del trabajador en Afore Actinver, S.A. de C.V., la comisión sobre flujo se reducirá a 0.03 puntos porcentuales anualmente, hasta quedar en 0.60% del salario base de cálculo en el año 16. • La permanencia se cuenta a partir del día en que el trabajador quede efectivamente registrado en Afore Actinver, S.A. de C.V. Tratándose de trabajadores cuyo registro sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente estructura de comisiones, su permanencia también se cuenta a partir del día en que quedaron efectivamente registrados en Afore Actinver, S.A. de C.V.	

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Actinver, S.A. de C.V. administre los fondos de su cuenta individual en la fecha de entrada en vigor de la nueva estructura de comisiones, independientemente de la fecha en que se hayan asignado o registrado, así como a los trabajadores que se registren en lo sucesivo a Afore Actinver, S.A. de C.V. El esquema de descuentos será aplicable en los términos anteriormente expuestos.

En virtud de que la nueva estructura de comisiones de Afore Actinver, S.A. de C.V. no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, se aplica lo previsto

en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La nueva estructura de comisiones que Afore Actinver, S.A. de C.V. cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, quedando sin efectos, a partir de esa misma fecha, la estructura de comisiones publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de junio de 2003.

1 Salario base de cálculo: Es el monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y estatal del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (sin cuota social).

México, D.F., a 28 de agosto de 2003.

Afore Actinver, S.A. de C.V.

Director General

Álvaro Madero Rivero

Rubrica.

(R.- 183858)

AEROTRANSPORTACION EFICAZ, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que disponen los estatutos de la empresa Aerotransportación Eficaz, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General de Accionistas, que se verificará en las oficinas de la propia empresa, cita en la calle de Heriberto Frías número 427, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, de esta ciudad de México, D.F., el día viernes 19 de septiembre de 2003 a las 10:30 horas, para el caso de que la hora indicada no esté presente el quórum estatutario, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria en dicho lugar el mismo día a las 11:00 horas, de Acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de escrutadores.
- 2.- Lista de asistencia y declaración formal de Quórum.
- 3.- Lectura de la Orden del día propuesto para la Asamblea.
- 4.- Uso de la palabra por parte de los socios y propuesta de venta de sus acciones.
- 5.- Ratificación del cargo de administrador único.
- 6.- Lectura y, en su caso, aprobación de asamblea.
- 7.- Designación de delegado para el cumplimiento y ejecución de las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

Atentamente

México, D.F., a 27 de agosto de 2003.

Por el Consejo de Administración

Gustavo Nery Delgado

Rúbrica.

(R.- 183888)

GASODUCTOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

Con fundamento en las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/136/2003 emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) el 16 de julio de 2003, se publica la nueva lista de tarifas de Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.

Estas tarifas fueron publicadas el 20 de agosto de 2003 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, por lo que estarán vigentes a partir del 25 de agosto de 2003.

LISTA DE TARIFAS DE GASODUCTOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.

Cargo por	Tarifa	Unidades	Periodicidad
Entregas en Samalayuca y Gloria a Dios hacia Cd. Juárez			
Servicios en base firme			
Cargo por Capacidad	1.5251	Pesos/Gcal.	Diaria
Cargo por uso	0.0555	Pesos/Gcal.	Diaria
Servicio interrumpible			
Cargo total	1.5560	Pesos/Gcal.	Diaria
Entregas en Gloria a Dios hacia Chihuahua para nuevos clientes			
Servicio en base firme			
Transporte frontera - GAD			
Capacidad	1.5251	Pesos/Gcal.	Diaria
Uso	0.0555	Pesos/Gcal.	Diaria
Compresión GAD			
Capacidad	14.3676	Pesos/Gcal.	Diaria
Uso	0.3251	Pesos/Gcal.	Diaria
%combustible	2.17%		
Servicio Interrumpible			
Transporte frontera - GAD	1.5560	Pesos/Gcal.	Diaria
Cargo por compresión	14.5512	Pesos/Gcal.	Diaria
%combustible	2.17%		

Las tarifas no incluyen IVA.

La resolución de la CRE antes citada fue notificada a Gasoductos de Chihuahua, S. de R. L. de C. V. el día 11 de agosto de 2003. El tipo de cambio publicado en Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2003 es de 10.6909 pesos por dólar americano.

México, D.F., 20 de agosto de 2003.

Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.

Director General

Ing. José Luis Vitagliano Novoa

Rubrica.

(R.- 183929)

GASODUCTOS DE TAMAULIPAS, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Con fundamento en la disposición 9.63 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996 y en la Resolución No. RES/177/2002 de fecha 12 de septiembre de 2002, se publica la lista de tarifas de Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.

Lista de Tarifas de Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.		
Transporte		
Base Firme		
Cargo por	Mont o	Unidades
Capacidad	5.080 4	pesos/Gcal
Uso	0.004 0	pesos/Gcal
Base Interrumpible		
Tarifa SBI	5.034 5	pesos/Gcal
Compresión		
Base Firme		
Capacidad	1.786 2	pesos/Gcal
Uso	0.002 0	pesos/Gcal
Base Interrumpible		
Tarifa SBI	1.770 2	pesos/Gcal
Ingreso Máximo (P0)	6.872 5	pesos/Gcal

Las tarifas y el ingreso máximo fueron convertidos a pesos de los Estados Unidos Mexicanos a un tipo de cambio de 9.9674 pesos por dólar americano. Este tipo de cambio fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2002, día siguiente a aquél en que surtió efecto la notificación de la resolución antes citada.

México, D.F., 20 de agosto de 2003.

Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.

Director General

Ing. José Luis Vitagliano Novoa

Rubrica.

(R.- 183926)

IDEALIDAD GRAFICA, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber para los efectos que el citado precepto establece que por diversos aumentos del capital social de Idealidad Gráfica, S.A. de C.V., su parte fija quedó en la cantidad de \$ 750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Que con fecha 25 de abril del año 2003, se celebró una asamblea general extraordinaria de dicha sociedad en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reducir el capital en su parte fija, en la cantidad de \$ 375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), así como aumentar el capital en su parte fija, en la cantidad de \$ 125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para quedar en un total de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 25 de abril de 2003.

Administrador Unico

María Ninfa Vaal Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 183932)